

Resolución Directoral

N° 140 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS041-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 03 de abril de 2018; el informe N° 096-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2018; y los expedientes N° 8-R-2018 y SS-691-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Dominga', y;

CONSIDERANDO:

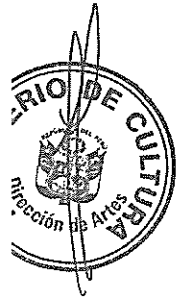
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 8-R-2018, el señor Alonso Ricardo Montalván Rueda, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Dominga*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 12 al 23 de abril de 2018 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro y contará con un aforo de 193 localidades por función;

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, mediante oficio N° 149-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica al administrado que: *"(...)...se tiene en cuenta que la entrada más económica del espectáculo deberá tener un costo máximo, equivalente al 4.5% (cuatro punto cinco) de la remuneración mínima vital establecida. El número de entradas más económicas deberá corresponder al 10% (diez) del total de entradas al espectáculo, como mínimo, este porcentaje de entradas deberá estar dirigido al público objetivo del espectáculo. Revisado el expediente de la referencia se observa que no se cumple con lo señalado."*;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, mediante Expediente N° SS-691-2018, el administrado cumplió con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por Roberto Ángeles y Gino Luque: *"Dominga, es un drama ambientado en la ciudad de Arequipa a fines del virreinato del Perú en el siglo XIX. Dominga, una joven arequipeña, contrae matrimonio con un joven, pero este resulta estar casado con una rica viuda. La madre de Dominga, quien siempre la desprecia y se siente humillada por lo ocurrido, la interna en un convento."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *"una puesta en escena que plantea valorar la historia del Perú a través de la observación de personas que sobresalen en su época y tiene como mensaje que una mujer, aunque sea menor de edad cuenta con la fortaleza necesaria para luchar contra la adversidad."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 38.00 (treinta y ocho 00/100 Soles) como entrada Popular de venta en la boletería del teatro; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 140 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 096-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Dominga', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS041-2018-DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

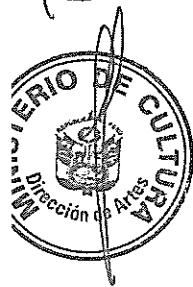
Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Dominga', a realizarse del 12 al 23 de abril de 2018 en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Av. Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Dominga', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá



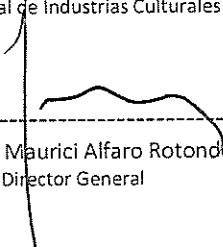
informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Alonso Ricardo Montalván Rueda, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

